RESOLUCIÓN NÚMERO 002
(19 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-001-2025.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

El Rector de la Institución Educativa Agropecuaria Indígena Cumbe del Municipio de Cumbal (Nariño) en uso de sus facultades legales, conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que se elaboraron los Estudios Previos de análisis de Conveniencia y Oportunidad, que determinan la necesidad de celebrar un contrato cuyo objeto es la: "***ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EXISTENTE DE LOS CENTROS EDUCATIVOS EL MARINO, EL SALADO, RIO BLANCO, EL MORTIÑO, SAN JOSÉ, SAN MARTIN, LA BALSA, EL ESPINO Y SAN VICENTE DE MULAS, PERTENECIENTES A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA INDIGENA CUMBE, DEL MUNICIPIO DE CUMBAL- NARIÑO*".**

Que se dio publicación al Aviso de Convocatoria del Proceso, Estudios Previos y al proyecto de Pliego de Condiciones en la plataforma transaccional de Contratación Pública SECOP II, el día 23/10/2025.

Que dentro del término de observaciones no se realizaron observaciones al pliego de condiciones.

Que mediante resolución 001 del 31 de octubre de 2025 se realiza la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-001-2025.

Que una vez vencido el plazo para la presentación de propuestas, se recepcionaron las presentadas por parte de los oferentes que se mencionan a continuación:



LISTA DE OFERTAS

Panel | Opciones

† de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PROPUESTA ARQUISUR	ARQUISUR SAS	Oferta en evaluación	10/11/2025 15:57	186.518.130,32 COP

Que el 12 de noviembre de 2025, se publicó el informe del Comité Evaluador, en el cual se requieren a los oferentes para que hicieran uso de su derecho de subsanación.

Que trasladado el informe del comité evaluador, no se presentaron subsanaciones por parte del oferente **ARQUISUR SAS, NIT No 901.460.923-4**, conforme a lo antedicho, los integrantes del Comité Evaluador una vez revisada la evaluación, técnica, jurídica y financiera, emitieron el siguiente pronunciamiento procedente, conformándose en consecuencia el siguiente consolidado:

Proponente	Jurídica	Técnica	Financiera/ Organizacional	Capacidad Residual	Puntaje Técnico
ARQUISUR SAS, NIT No 901.460.923-4	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	90 puntos

Por lo anterior el evaluador financiero una vez revisado el sobre de la propuesta económica recomienda al ordenador del gasto declarar como ganador y adjudicar el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-001-2025 al proponente ARQUISUR SAS, NIT No 901.460.923-4, representado legalmente por HERNÁN DARÍO MALTE, identificado con cédula de ciudadanía número 98.230.128 de Ipiales; por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. ($186.518.130, 32) M/CTE

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto y atendiendo la recomendación del comité evaluador, se adjudica el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-001-2025 al proponente ARQUISUR SAS, NIT No 901.460.923-4, representado legalmente por HERNÁN DARÍO MALTE, identificado con cédula de ciudadanía número 98.230.128 de Ipiales; por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. ($186.518.130, 32) M/CTE por cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del presente proceso. Se deja constancia al oferente ganador que la Institución Educativa acepta su propuesta y que el valor ofertado no puede ser objeto de corrección de precios, teniéndose como única y obligante a partir de este momento.

Que existe disponibilidad presupuestal para afrontar este compromiso contractual representado en el Certificado de Disponibilidad, expedido por la Institución Educativa:

CDP No.	Fecha	Valor
2025007	20/10/2025	$ 186.569.385

En consecuencia de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-001-2025, con el fin de ejecutar el contrato cuyo objeto es la: "***ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EXISTENTE DE LOS CENTROS EDUCATIVOS EL MARINO, EL SALADO, RIO BLANCO, EL MORTIÑO, SAN JOSÉ, SAN MARTIN, LA BALSA, EL ESPINO Y SAN VICENTE DE MULAS, PERTENECIENTES A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA INDIGENA CUMBE, DEL MUNICIPIO DE CUMBAL- NARIÑO****",* al **proponente ARQUISUR SAS, NIT No 901.460.923-4**, representado legalmente por HERNÁN DARÍO MALTE, identificado con cédula de ciudadanía número 98.230.128 de Ipiales; por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. ($186.518.130, 32) M/CTE por cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del presente proceso, conforme a las especificaciones, condiciones, plazos requisitos y demás establecidos en la propuesta presentada.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese de la presente resolución al proponente favorecido por medio de la plataforma SECOP II, en la página www.colombiacompra.gov.co haciéndole saber que el contrato deberá ser firmado dentro de los términos que se establece en el pliego de condiciones y los términos y condiciones de uso de SECOP II y que si no lo hiciere la Resolución de adjudicación quedará sometida a lo señalado en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en la Institución Educativa Agropecuaria Indígena Cumbe, Municipio de Cumbal – Nariño, el día diecinueve (19) de noviembre de Dos Mil Veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO CHIRAN
Rector Institución Educativa